

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF. 2020-203.

Teniendo en cuenta que, la actora manifiesta que los demandados entregaron el inmueble objeto del proceso, además los mismos pagaron la totalidad de los cánones adeudados, solicitando la terminación del proceso, **el despacho interpreta que está desistiendo de las pretensiones**, por lo que se dispone:

1. terminar el proceso, por desistimiento.
- 2.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas, en el evento de estar embargados los remanentes, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del despacho pertinente.
- 3.- Sin costas.
- 4.- A costa de los demandados, desglóse el contrato base de la acción, con las constancias de ley.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>175</u> , fijado
Hoy 19 DIC. 2022 a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría